

## CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Las presentes Condiciones de Participación, conjuntamente con la Política de Privacidad, la Política de Cookies y el Aviso Legal, establece las Condiciones de Participación por las que se rige el uso del sitio web <https://www.consumelanzarote.es> cualquiera que sea el medio digital, soporte o dispositivo a través del que se pueda acceder al mismo. Le rogamos que lea atentamente las presentes Condiciones de Participación, así como nuestra Política de Privacidad, Política de Cookies y el Aviso Legal antes de usar este sitio web. Al utilizar este sitio web o adherirse al programa Bonos Consume Lanzarote 2023 a través del mismo el Establecimiento consiente quedar vinculado por las presentes Condiciones de Participación y por la Política de Privacidad, Política de Cookies y el Aviso Legal, por lo que, si no está de acuerdo con los mismos, no debe usar este sitio web. Si tiene alguna duda relacionada con los documentos antes enunciados puede ponerse en contacto FELAPYME.

### 1. IDENTIDAD DE LAS PARTES CONTRATANTES

#### 1.1 IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR

FEDERACIÓN INTERINSULAR DE LA PYME (FELAPYME)

CIF: V-35120419

Dirección: Calle Sol, 6-1º 35500 Arrecife

Teléfono: +34 608 408 323

Correo electrónico: [consumelanzarote@felapyme.org](mailto:consumelanzarote@felapyme.org)

#### 1.2 ESTABLECIMIENTO ADHERIDO

Podrá tener la consideración de establecimiento adherido a esta campaña cualquier persona física o jurídica con la consideración de autónomo, microempresa o pyme que disponga de un establecimiento en la isla de Lanzarote y que, además, cumpla los siguientes requisitos:

La actividad económica recogida a través del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) deberá estar incluida en la siguiente relación:

- A) **AGRUPACIÓN 64:** Comercios al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes, EXCEPTO los siguientes epígrafes, que quedan EXCLUIDOS:

EPÍGRAFE IAE	ACTIVIDAD
6461	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO DE EXPENDIDURIA
6462	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS
6463	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXPENDIDURÍAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIOS
6464	COMERCIO AL POR MENOR E LABORES DE TABACO CON VENTA RECARGO
6465	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO MAQUINAS AUTOMATICAS
6466	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACOS VENTA NO ESTANCADA
6467	COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO REALIZADO POR MINUSVALIDOS FISICOS TITULARES DE AUTORIZACIONES ESPECIALES
6474	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS SUPERIOS A LOS 400M2
6475	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS DE MAQUINAS

B) **AGRUPACIÓN 65:** Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes, EXCEPTO los siguientes epígrafes, que quedan EXCLUIDOS:

EPÍGRAFE IAE	ACTIVIDAD
6521	FARMACIAS
6541	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES
6543	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHICULOS AEREOS
6544	COMERCIO AL POR MENOR DE VEHICULOS FLUVIALES Y MARITIMOS
6546	COMERCIO AL POR MENOR DE CUBIERTAS, BANDAS Y CAMARAS DE AIRE
6552	COMERCIO AL POR MENOR DE GASES COMBUSTIBLES
6553	COMERCIO AL POR MENOR DE CARBURANTES Y ACEITES DE VEHICULOS

C) **AGRUPACIÓN 67:** Servicios de alimentación, EXCEPTO los siguientes epígrafes, que quedan EXCLUIDOS:

EPÍGRAFE IAE	ACTIVIDAD
671	EN RESTAURANTES
671.1	RESTAURANTES CINCO TENEDORES
671.2	RESTAURANTES CUATRO TENEDORES
671.3	RESTAURANTES TRES TENEDORES
671.4	RESTAURANTES DOS TENEDORES
671.5	RESTAURANTES UN TENEDOR
673	CAFÉ, BARES CON Y SIN COMIDA
6731	BARES CATEGORIA ESPECIAL
6732	OTROS CAFES Y BARES
6741	SERVICIO EN VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
6742	SERVICIO EN FERROCARRILES DE CUALQUIER CLASE
6743	SERVICIO EN BARCOS
6744	SERVICIO EN AERONAVES
6745	SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN SOCIEDADES, CIRCULOS, CASINOS, CLUBES Y ESTABLECIMIENTOS ANALOGOS
6746	SERVICIOS ESTABLECIDOS EN TEATROS Y DEMAS ESPECTÁCULOS QUE UNICAMENTE PERMANECEN ABIERTOS DURANTE LAS HORAS DEL ESPECTACULOS, EXCEPTO LOS BAILES Y SIMILARES
6747	SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN PARQUES O RECINTOS FERIALES CLASIFICADOS EN EPIGRADES 9.3
675	CAFÉ-BARES EN QUIOSCOS, CAJONES Y BARRACAS

6771	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671 672 673 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68 REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS
6779	OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACION PROPIOS DE LA RESTAURACION

D) **AGRUPACIÓN 97:** se INCLUYEN los siguientes epígrafes::

EPÍGRAFE IAE	ACTIVIDAD
9721	SERVICIO DE PELUQUERIA SEÑORA Y CABALLEROS
9722	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA
9731	SERVICIOS FOTOGRÁFICOS
975	SERVICIOS DE ENMARCACION

E) **EPÍGRAFE 6622:** COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE ARTICULOS EN OTROS LOCALES.

F) **EPÍGRAFE 474:** ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA)

**G) OTROS EPÍGRAFES ADMITIDOS:**

EPÍGRAFE IAE	ACTIVIDAD
6156	GALERIAS DE ARTE
8562	ALQUILER DE PELICULAS DE VIDEO
9654	EMPRESAS DE ESPECTACULOS
836	AYUDANTES Y TENICOS SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS
839	MASAJISTAS, DIETISTAS, Y AUX.ENFERMERIA
826	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS

Podrán participar aquellos establecimientos que dispongan de más de un IAE de los incluidos en la relación de epígrafes admitidos en el programa, pero tendrán que darse de alta en la plataforma con los distintos epígrafes en los que se encuentran dados de alta.

Los negocios que dispongan de un único CIF, pero que tengan varios establecimientos en la isla de Lanzarote, podrán adherirse con todos y cada uno de ellos de manera individual.

**Se EXCLUYEN\*** además como beneficiarios del programa:

- Las administraciones públicas, así como sus organismos autónomos y otras entidades del sector público, además de las fundaciones, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro en general.
- Los establecimientos dedicados a alimentación que pertenezcan a cadenas de distribución.
- Filiales de grandes firmas, grandes almacenes o grandes superficies, franquicias o empresas de implantación internacional o nacional (excluyendo las Islas Canarias), salvo que estén franquiciadas y la matriz de éstas esté radicada en Canarias.

TENIENDO EN CUENTA LAS EXCEPCIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, NO SE PERMITIRÁ CANJEAR BONOS EN: TABACO O CIGARROS ELECTRÓNICOS, LOTERÍAS

Y/O APUESTAS, RECARGAS DE TELEFONOS MÓVILES, TARJETAS O PIN DE COMPRA POR INTERNET.

\*Estos requisitos podrán revisarse y/o modificarse si las circunstancias lo indicaran por razones de demanda o cualquier otra causa que lo justificara. Será valorado por el proyecto.

## 2. PROCESO DE ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Las entidades que quieran participar deberán cumplimentar el formulario online disponible en la página web del programa ([www.consumelanzarote.es](http://www.consumelanzarote.es)) y aportar la documentación que les sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones del mismo.

Una vez cumplimentado el formulario dentro del plazo público establecido por la comisión técnica, **desde el 31 de enero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023**, se comunicará al establecimiento el estado de su solicitud. En el caso de que el establecimiento cumpla todas las condiciones y aporte toda la documentación, pasará a formar parte del listado de establecimientos donde canjear las tarjetas “Consume Lanzarote”, cumpliendo en todo momento con los requisitos y bases recogidos en este documento. Una vez aceptada la solicitud, recibirá un correo electrónico de confirmación y credenciales de acceso.

Una vez que el establecimiento haya recibido la confirmación de su participación en el programa, recibirá un distintivo que deberá colocar en un lugar visible de su establecimiento para informar a los clientes de que pueden canjear ahí sus tarjetas. Además, el establecimiento se compromete a informar a sus clientes de la existencia del programa y de las ventajas y características del mismo.

El establecimiento deberá disponer de medios para escanear las tarjetas virtuales y acceder a la plataforma web para realizar las gestiones de validación y canje de las mismas de acuerdo a las presentes condiciones.

## 3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La documentación necesaria para la adhesión, será la siguiente:

- Imagen del Establecimiento (esta puede ser en formato pdf o jpg, siendo la foto del Establecimiento o el logo del mismo).
- **Certificado IAE. Certificado de situación en el censo de actividades económicas que expide la Agencia Tributaria (AEAT)** El Certificado del Impuesto de Actividades Económicas o Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas es un certificado oficial, expedido por la Agencia Tributaria, por el que acredita que una persona física, jurídica o entidad

consta dada de alta y/o baja en la base de datos del IAE en el Ayuntamiento y en la Agencia Tributaria o **documento oficial análogo donde pueda verificarse el código IAE del establecimiento (modelo 036 o 037), siempre que no se haya modificado** el epígrafe y corresponda con los epígrafes admitidos en el proyecto. En este certificado deben aparecer los epígrafes que pueden ser admitidos en el programa y la dirección donde se desarrolla la actividad.

- La acreditación de los datos bancarios. Esta será necesaria para las liquidaciones de los bonos. Para la acreditación se pueden presentar los siguientes documentos: o Certificado bancario emitido por la Entidad financiera. o Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos). o Factura o recibo de pago domiciliado.

**IMPORTANTE:** El Establecimiento que disponga de un único CIF, pero cuente con varios locales ubicados en la isla de Lanzarote, **podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual, poniendo a disposición un correo electrónico distinto para cada uno de ellos.**

El correo electrónico que el Establecimiento utilice para darse de alta a través del formulario Alta Establecimiento del sitio web [www.consumelanzarote.es](http://www.consumelanzarote.es) será el nombre de usuario para la plataforma web, tanto desde el sitio web <https://www.consumelanzarote.es> como desde la App Plus Commerce <https://app.pluscommerce.es>, de gestión de los bonos y el canal al que se le enviarán los datos de acceso. Por este motivo es recomendable que elijan una dirección de correo electrónico que se encuentre activa.

Al aportar los documentos requeridos y la información facilitada en el formulario de solicitud de adhesión de establecimientos, la persona responsable del mismo acepta las condiciones de participación y declara responsablemente la veracidad de la documentación e información aportada, siendo responsable en todo caso de cualquier error u omisión en la información y documentación facilitada. FELAPYME no se hace responsable de los errores u omisiones en la documentación e información facilitada por los establecimientos adheridos en el proceso de alta.

#### **4. LIQUIDACIÓN DE BONOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS**

El establecimiento adherido deberá registrar a través del enlace específico de la plataforma web (desde la web [www.consumelanzarote.es](http://www.consumelanzarote.es) o desde la app PlusCommerce <https://app.pluscommerce.es>) los bonos junto al ticket/ factura correspondiente a la venta para su liquidación siguiendo las instrucciones del programa.

FELAPYME, en un periodo máximo de **veinte días desde la revisión de los tickets y facturas solicitados como justificantes obligatorios del canje**, abonará al establecimiento el importe correspondiente a los bonos canjeados hasta ese momento, mediante transferencia bancaria en

el número de cuenta corriente facilitado en la solicitud de adhesión y siempre y cuando se cumplan las condiciones de participación.

Cada establecimiento tendrá un importe límite de canje de tarjetas que se establece en 6.000€. Por lo tanto, una vez que se alcance esa cifra, lo que supone que los clientes han acudido a ese establecimiento y han canjeado la cantidad de 6.000€, el establecimiento NO PODRÁ canjear más tarjetas, quedando el sistema de canje inoperativo.

Dicho límite podrá ser ampliado o modificado si el estado de la demanda o la evolución del programa así lo justifican. En cualquier caso, esta medida será valorada por la Comisión Técnica del programa. Dichos cambios serán informados en la web [www.consumelanzarote.es](http://www.consumelanzarote.es)

## 5. COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

La adhesión de los establecimientos a la campaña de fidelización “CONSUME LANZAROTE” supone la **aceptación íntegra de las presentes condiciones de participación** y la asunción de los compromisos que se establecen en las mismas, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control en lo referente al programa Consume Lanzarote que pueda realizar felapyme y/o el Cabildo de Lanzarote en relación al programa, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

El establecimiento adherido se compromete a informar de las características del programa “Consume Lanzarote 2023” a las personas consumidoras, así como la recepción y colocación de los materiales publicitarios del programa en un lugar visible del establecimiento, debiendo retirarlo una vez haya alcanzado el límite de bonos por establecimiento indicado en el programa.

El establecimiento aceptará el bono Consume Lanzarote como forma de pago del ticket completo o de una parte del mismo, debiendo respetar en todo momento los principios de igualdad y no discriminación en el trato a la clientela, de modo que no se le oculte ni se le deniegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del programa Consume Lanzarote 2023.

El establecimiento adherido se compromete a verificar la autenticidad y validez de los bonos consume Lanzarote y su asociación con el DNI/NIE con el que se relaciona, siendo el responsable de la acreditación y justificación mediante factura o ticket de compra de los importes necesarios para que opere el bono ante felapyme.

**En ningún caso el establecimiento podrá devolver a las personas consumidoras dinero en metálico sobre la diferencia entre el importe de la compra y el valor del bono Consume Lanzarote**, ni en el momento de la compra ni en el caso de producirse la devolución posterior de lo adquirido con éste. El establecimiento se hará cargo de la devolución en cualquier otro medio (vales, tarjetas regalo), pero nunca en efectivo.

Una vez que la persona consumidora haya utilizado el bono, **el establecimiento adherido será el único responsable de la correcta gestión del mismo**, debiendo registrarlo junto con el ticket o factura correspondiente de la venta a través de la plataforma web (desde el sitio web [www.consumelanzarote.es](http://www.consumelanzarote.es) o desde la app PlusCommerce <https://app.pluscommerce.es> ) para su correcta liquidación ante FELAPYME.

Una vez que el usuario haya gastado su tarjeta de fidelización, el establecimiento será el único responsable de la correcta gestión de la misma, debiendo registrarlo junto al ticket de compra/factura de la venta a través de los medios indicados para ello.

## 6. UTILIZACION Y ACCESO A LA PLATAFORMA WEB

El Establecimiento adherido se compromete a utilizar la plataforma web (sitio web <https://www.consumelanzarote.es> o la App PlusCommerce <https://app.pluscommerce.es> ), los contenidos y servicios de conformidad con la legalidad vigente y las presentes Condiciones de Participación. Del mismo modo, se obliga a no utilizar la plataforma web o los servicios que se presten a través de la misma con fines o efectos ilícitos o contrarios al contenido de las presentes Condiciones de Participación, lesivos de los intereses o derechos de terceros o que de cualquier forma puedan dañar, inutilizar o deteriorar la plataforma web o sus servicios o impedir un normal disfrute de ésta por otros usuarios.

Asimismo, se compromete expresamente a no destruir, alterar, inutilizar o de cualquier otra forma, dañar los datos, programas o documentos electrónicos y demás que se encuentren en la plataforma web. Con carácter general se podrá acceder al sitio web de forma libre y gratuita. Sin embargo, existen accesos a determinadas áreas reservadas de la plataforma web (sitio web <https://www.consumelanzarote.es> o la App PlusCommerce <https://app.pluscommerce.es> ) para usuarios registrados, en este caso se deberá mantener estricta confidencialidad de la clave de acceso. Para ello:

- Los perfiles de acceso y contraseñas utilizadas deben ser confidenciales, personales e intransferibles. Es responsabilidad del titular de la contraseña el uso que se haga de ella.
- Se recomienda utilizar una contraseña robusta, mezcla de números y letras, tener al menos una letra mayúscula, un número, un símbolo, no asociada a nombres, fecha de nacimiento, nombre de mascota.
- No se debe guardar la clave de acceso/contraseña en una forma legible en archivos en disco, soporte papel o cualquier otro tipo de soporte donde pueda ser accesible.
- El sistema de seguridad de los datos personales está directamente ligado al uso de contraseñas. Estas deben estar especialmente protegidas y cualquier incidencia que comprometa su confidencialidad debe ser inmediatamente comunicada.

El usuario registrado cambiará la contraseña en las siguientes circunstancias:

- Siempre que tenga la sospecha de que pueda haber sido transgredida su seguridad.
- Siempre que sea conocida por otro usuario o se sospeche que pueda serlo.

## 7. SOPORTE TÉCNICO

Para cualquier consulta o incidente con la plataforma puede ponerse en contacto de lunes a viernes en horario de 9:00h a 15:00h a través del correo electrónico: [consumelanzarote@felapyme.org](mailto:consumelanzarote@felapyme.org)

Teléfono 608 408 323 disponible de 9:00h a 11:00h

## 8. ACTUALIZACIONES DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Las presentes condiciones de participación han **sido establecidas el 7-02-2023**

En cualquier caso estas condiciones pueden ser modificadas, por lo que deberá comprobar la fecha de emisión de las mismas en caso de que visite el sitio web del programa, de manera que tendrá la certeza de que no se ha producido modificación alguna que pueda afectarle.

  
felapyme  
Federación Interinsular de la Pyme de Lanzarote